Número 2960 02:59
Firma: Rodrigo Rodríguez
Asistente Administrativo

ACTA N° 023/2021
"SERVICIO GASTRONÓMICO Y CEREMONIAL"
ID Nº 388.250

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 2 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno siendo las ocho horas, se reúne el Comité de Evaluación, conformado por; el Magistrado Abg. Cesar Cáceres, Miembro del Tribunal de Apelación Civil y Comercial – Segunda Sala, la Magistrada Abg. Elsa Rumak, Miembro del Tribunal de Apelación Laboral, la Ing. Marisol Ferreyra, Jefa de la Sección Obras Civiles, el Msc. Ing. Iván Talavera, Jefe de la Sección Servicios Generales y el Msc. Ing. Hugo González, Técnico Administrativo II de la Sección de Obras Civiles; designados por Resolución N° 12 del veinte de enero del dos mil veintiuno, para evaluar las ofertas del llamado "SERVICIO GASTRONÓMICO Y CEREMONIAL" de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

El comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Encarnación, procede a emitir el informe correspondiente en los siguientes términos:

1. **ACTA DE APERTURA**
   En fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo el acto de Apertura de sobres del llamado para el "SERVICIO GASTRONÓMICO Y CEREMONIAL", en el cual se dieron a conocer las ofertas presentadas , según consta en el Acta de Apertura de sobres Nº 58/21.
2. **ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS**
   En el Acta de Aperturas Nº 58/21 la Srta. Alicia Araujo con C.I Nº 4.271.721 en representación legal de la empresa unipersonal CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI, realiza la siguiente observación:
   1) Solicito la aplicación del margen de preferencia del 40% sobre las demás ofertas de acuerdo al pliego de bases y condiciones y la Ley Nº 6575 que modifica el artículo 2 de la Ley 4558/2011, por contar con certificado de origen de producto y empleo nacional, expedido por el MIC.

   En vistas a la observación realizada por la representante del Sr. Carlos Atilio Carlson Capli en el Acto de Aperturas, este Comité procede a analizarlo y en referencia a la aplicación del Margen de Preferencia a favor de la mencionada empresa, se tendrá en cuenta al momento de analizar los precios y las documentaciones pertinentes para el efecto, los cuales se detallan en el siguiente inciso del presente Acta.
3. **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**
   Luego de verificar las documentaciones presentadas por cada uno de los Oferentes, este Comité menciona cuanto sigue:
   - La empresa unipersonal Carlos Atilio Carlson Capli presenta la totalidad de las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
   - La empresa La Familia S.A, no presenta el Formulario de Oferta, presenta la planilla de precios pero no el formulario, y al ser este un documento de carácter sustancial esta oferta queda descalificada.
     Cabe destacar que en Acta de Apertura se menciona que si presenta el Formulario de Ofertas, pero al verificar la oferta no esta este documento.
   - La empresa unipersonal Hugo Rolando Zacarías Galeano no presenta la totalidad de las documentaciones de carácter formal que se solicitan en el Pliego de Bases y Condiciones, por este motivo en fecha 25 de octubre se remite una nota solicitando las siguientes documentaciones:
     - Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.
     - Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.
     - Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario Estándar Nº 6 Sección Formularios.
     - Balance General y Estado de Resultados del ejercicio 2020.
     - Composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP.

4	Provision de agua mineral de sin gas 500 cc	1,00	2.500	3.700	-32,432%	NO CUMPLE	2.500

El plazo otorgado para dar respuesta fue de 48 horas.

En fecha 27 de octubre se recibe una nota en respuesta a lo solicitado, en la misma menciona que no posee certificado de origen nacional; presenta una constancia de Declaración Jurada de bienes expedida el

Abg. CÉSAR RAMÓN CÁCERES BENÍTEZ
Miembro

Lic. Osvaldo Micniuk
Jefe de Sección

Ing. Hugo González
Téc. Administrativo II
Obras Civiles C.J.I

Marisol Ferreyra
Jefe de Sección
Obras Civiles C.J.I

Mg Iván Talavera A
Jefe de Sección
Servicios Generales

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

27/10/2021 por lo tanto no cumple con lo solicitado en el PBC porque debería estar vigente este documento al momento de la apertura de sobres; presentan el formulario de Declaración de Miembros tal como se solicita en el PBC; en cuanto al balance del año 2020 menciona que en ese año han cambiado de categoría de IRE general a IRE simple por ese motivo presentaron el Formulario 501 para el ejercicio 2020 y por último en cuanto a la composición de precio del ítem solicitado menciona que oferta a menor valor al de referencia porque al comprar en cantidad tienen un descuento considerado.

Tras la respuesta recibida este Comité procede a analizar cada uno de los puntos viendo que al no tener la Declaración Jurada de bienes tal como se solicita en el Pliego de bases y condiciones esta empresa queda descalificada y ya no será evaluada.

4. **ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE**

El Miembro de este Comité Ing. Rosa Marisol Ferreyra procedió a corroborar el SIPE de la empresa Carlos Atilio Carlson Capli, constatando que la constancia presentada se encuentra debidamente firmada por el representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en dicha Constancia.

5. **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC**

Ing. Hugo Gonzalez
Téc. Administrativo I
Obras Civiles C.J.E.

Ing. Marisol Ferreyra
Jefe de Sección
Obras Civiles CJE

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Osvaldo Micniuk
Jefe de Sección

Mg Iván Talavera A
Jefe de Sección
Servicios Generales

Abg. Elsa I. Rumak Stampien
Miembro

Abg. CÉSAR RAMÓN CÁCERES BENÍTEZ
Miembro

I- Documentos comunes para personas Físicas y Jurídicas	Carlos Atilio Carlson	La Familia S.A.	Hugo Rolando Zacarías Galeano
	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
A) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Certificado de Cumplimineto con la Seguridad Social **	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.**	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
E) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.**	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
F) Certificado de Cumplimiento Tributario.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
G) Patente comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. **	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
H) Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario Estándar Nº 6 Sección Formularios. **	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas (*)			
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC *	CUMPLE		CUMPLE
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representacion, debera acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura publica para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitacion. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-*	CUMPLE		CUMPLE
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas (*)			
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC		CUMPLE	
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.		CUMPLE	
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*		CUMPLE	
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.			
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Balance general y estado de resultados, de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Formularios correspondientes al tipo de impuesto al que aplica la empresa de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Demostrar la experiencia en Servicios de Gastronomía y Ceremonial, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los tres últimos años, 2018, 2019 y 2020. Podrán presentarse la cantidad de facturas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumenn o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el perido mencionado.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

*** Documentos Sustanciales:** Presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentacion posterior a la fecha de presentación y a apertura de ofertas.

Observación : Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, debiendo la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS".- La Inscripción en el SIPE no constituirá requisito previo para la presentación ni adjudicación de los oferentes; no obstante las adjudicatarios deberán inscribirse al SIPE como requisito previo a la obtención del Código de Contratación.

PODER JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Abg. CÉSAR RAMÓN CÁCERES BENÍTEZ
Miembro

Lic. Osvaldo Micnik
Jefe de Sección

Ing. Hugo Gonzalez
Téc. Administrativo II
Obras Civiles C.J.

Mg. Iván Talavera A.
Jefe de Sección
Servicios Generales

Ing. Marisol Ferreyra
Jefe de Sección
Obras Civiles CJ

Abg. Elsa I. Rumak Stompien
Miembro

El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta.

6. **TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**

Este comité corroboró que los precios ofertados por la empresa **unipersonal Carlos Atilio Carlson Capli (FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS),** se encuentran en su totalidad dentro del margen de diferencia permitido por la DNCP entre el precio ofertado y precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo.

7. **VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA**

La firma **Carlos Atilio Carlson Capli (FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS)** cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, según análisis financiero adjunto en el presente acta.

8. **VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:**

La empresa **Carlos Atilio Carlson Capli (FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS)** Cumple con la presentación del siguiente documento:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, pero al quedar solo en el proceso de evaluación no es beneficiado con el margen de preferencia.

9. **VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03**

Este Comité corroboró que el representante legal de la empresa **Carlos Atilio Carlson Capli (FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS):**

- **SR. CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI– CI Nº 4.119.457, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta.

10. **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION**

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan:

PODER JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACION

Adjudicar la **"SERVICIO DE GASTRONOMÍA Y CEREMONIAL"** a la empresa **unipersonal CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI,** con **RUC Nº 4119457-8,** por un monto mínimo de **Gs. 40.000.000** (guaraníes, cuarenta millones) y un monto máximo de **Gs. 80.000.000** (guaraníes, ochenta millones) **;** por ser el único oferente que cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas; así como también por ajustarse a los precios referenciales en el marco de la resolución DNCP Nº 1890/2020.

Leída el acta se ratifican en sus términos los miembros del Comité de Evaluación de Licitaciones y Concurso de Ofertas, con lo que se dio por terminado el acto siendo las nueve y treinta horas.

Ing. Hugo González
Téc. Administrativo II
Obras Civiles CJ

Ing. Marisol Fernandez
Jefe de Sección
Obras Civiles CJ

Abg. CESAR RAMÓN CÁCERES BENÍTEZ
Miembro

Lic. Osvaldo Micniuk
Jefe de Sección

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Mg Iván Talavera A
Jefe de Sección
Servicios Generales

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ITAPUA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

ANEXO ACTA DE COMITÉ DE EVALUACION: CONTRATACION DIRECTA - SERVICIO GASTRONOMICO Y CEREMONIAL - ID N° 388.250

INDICES MINIMOS REQUERIDOS	**LIQUIDEZ**	**Igual o Mayor a 1**
	ENDEUDAMIENTO	**No mayor de 0,8**
	RENTABILIDAD	**NO SERA NEGATIVO**

OFERENTE	RATIO		CALCULO 2018		2019		2020		PROMEDIO
CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI "Fortaleza"	LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	1.658.734.535	2,417	4.320.652.415	4,251	4.507.492.745	5,992	
		PASIVO CORRIENTE	686.210.270		1.016.461.361		752.235.577		4,22001635
	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	686.210.270	0,365	1.016.461.361	0,227	752.235.577	0,163	
		ACTIVO TOTAL	1.877.476.889		4.476.050.855		4.605.972.512		0,25196743
	RENTABILIDAD	UTILIDAD NETA	312.873.363	0,413	303.258.526	0,100	285.405.967	0,083	
		CAPITAL	758.209.167		3.030.000.000		3.442.000.000		0,1985506

Mg Iván Talavera A
Jefe de Sección
Servicios Generales

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1946751
1946751

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4119457, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Examina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4780/2021 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Nov 2, 2021 11:06 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **a46c4c06**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1946751
1946751

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 163 Decreto 4780/2021.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Nov 2, 2021 11:06 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **a46c4c06**

Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar